

**RESOLUCIÓN: 432/2025**

**MATERIA : RECTIFICA RESOLUCIÓN N°403/2025 DE  
ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ID: 1247197-36-LE25.**

**Conchalí, 08 de septiembre de 2025.**

**VISTOS**

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; Que, el Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Que, de conformidad a las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°273/2025 de fecha 26 de junio de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Resolución 403/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.
- 2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se licito públicamente el siguiente proyecto indicado a continuación: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PROGRAMA MINISTERIAL DE LA MUJER".
- 3.- Que, mediante Resolución N°273/2025 de fecha 26 de junio del 2025, se autorizó el llamado y se aprobaron las bases de la licitación pública para el requerimiento individualizado en el considerando anterior, bajo el ID: 1247197-36-LE25.
- 4.- Que, a través de la Resolución N°403/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 se adjudicaron las líneas de productos a los proveedores: EXELTIS CHILE SPA y LABORATORIOS RECALCINE S.A.
- 5.- Que, de una revisión posterior, se pudo detectar un error de transcripción en la Resolución de adjudicación N°403/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, por lo que se solicitó rectificar la adjudicación de la licitación pública ID: 1247197-36-LE25, denominado con el nombre de: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PROGRAMA MINISTERIAL DE LA MUJER", debido a un error de transcripción y de digitación en la cifra y monto adjudicada.
- 6.- Que, el artículo 62 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, regula que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 7.- Que, corresponde rectificar y modificar la Resolución N°403/2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, de acuerdo a lo señalado en la normativa y legislación vigente.

8.- Que, por razones de buen servicio; dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

**RECTIFÍQUESE**, la parte resolutive de la Resolución N°403/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, que resolvió adjudicar la licitación pública ID: 1247197-36-LE25, para el proyecto "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PROGRAMA MINISTERIAL DE LA MUJER", quedando en definitiva de la siguiente manera:

**DONDE DICE:**

5. **ADJUDÍQUESE** las siguientes líneas N°3; N°4 y N°8 la licitación pública ID: 1247197-36-LE25, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PROGRAMA MINISTERIAL DE LA MUJER" a la empresa **LABORATORIOS RECALCINE SA, RUT: 91.637.000-8** por un monto total de **\$17.084.830.-** (diecisiete millones ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos) **IVA incluido**. Lo anterior, en virtud del siguiente detalle:

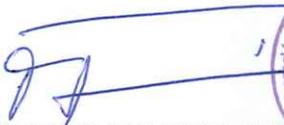
**DEBE DECIR:**

5. **ADJUDÍQUESE** las siguientes líneas N°3; N°4 y N°8 la licitación pública ID: 1247197-36-LE25, denominada "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PROGRAMA MINISTERIAL DE LA MUJER" a la empresa **LABORATORIOS RECALCINE SA, RUT: 91.637.000-8** por un monto total de **\$16.231.600.-** (dieciséis millones doscientos treinta y un mil seiscientos pesos) **IVA incluido**. Lo anterior, en virtud del siguiente detalle:

**TÉNGASE PRESENTE**, que el instrumento forma parte integrante de la Resolución N°403/2025 de la Corporación Municipal de Conchalí, para todos sus efectos legales.

**PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema electrónico [www.mercadopublico.com](http://www.mercadopublico.com)

**COMUNÍQUESE, RECTIFÍQUESE Y PROCÉDASE.**

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**CORESAM**



TAS/SMT/far

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud